



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 0004-2025-AGN/OA-UACP del 17 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe Nro. 00100-2025-AGN/SG-OPP, del 10 de julio de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000304-2025-AGN/SG-OAJ, del 14 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando Nro. 0223-2025-AGN/SG-OA, del 18 de julio de 2025, de la Oficina de Administración; y, el Memorando Nro. 0343-2025-AGN/SG-OAJ, del 22 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 11° de la Ley Nro. 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 101° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Archivo General de la Nación es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación – AGN, disponiéndose en su primera disposición complementaria modificatoria que corresponde al Archivo General de la Nación, acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir la documentación con valor permanente y cuyo ciclo de vida administrativa ha concluido con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, así mismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo Nro. 1645, dispone expresamente que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 03WCCRD





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

*competencia del **Jefe de Administración** o quien haga sus veces”; además, en su numeral 17.6 del mismo articulado precisa que: “**El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo**”;*

Que, por su parte, a través del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se establece en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogar el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, a través del cual se establecía el procedimiento para los tramites de reconocimientos de créditos devengados en las entidades públicas;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2023-AGN “Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000018-2023-AGN/SG del 08 de marzo de 2023, señala que: “Excepcionalmente, para aquellos documentos técnicos – normativos que, por disposición del órgano rector en la materia o norma expresamente deban cumplir con una estructura definida y/o que establezcan lineamientos para los mismos, pueden ser exceptuados de lo dispuesto en la presente directiva”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00004-2025-AGN/OA-UACP, de fecha 17 de Junio de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración informa que el AGN no cuenta con un instrumento normativo para realizar el trámite de reconocimientos de deuda o devengado con el cual se pueda tramitar este tipo de solicitudes para el cumplimiento de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores; y para ello, eleva una propuesta de Directiva;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 000100-2025-AGN/OPP, de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva denominada “Reconocimiento de deuda pago de adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Archivo General de la Nación”;

Que, así mismo, a través del Informe N° 000304-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la propuesta denominada “Reconocimiento y pago de deudores generados en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Archivo General de la Nación”, por encontrarse acorde a lo previsto en la normatividad pertinente; por lo que corresponde su aprobación formal por parte de la Oficina de Administración;

Con los visados de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo Nro. 1441, el Decreto Legislativo Nro. 1645, el Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica> ingresando la siguiente clave: O3WCCR





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Nación; y la Resolución de Secretaría General N° 000018-2023-AGN/SG que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN “Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 002-2025-AGN-OA, denominada “Reconocimiento y pago de deudores generados en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Archivo General de la Nación”, cuyo texto anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución y su anexo a los órganos involucrados.

**Artículo 3.- Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: O3WCCRD



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024